Libertad y Orden

República de Colombia
U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes
Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 316 **DE 2017**

(09 JUN 2017)

Por la cual se ordena una inscripción ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las Resoluciones N° 046 de 2011 y N° 3180 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y el artículo 26 del Decreto 4107 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. – Que mediante Resolución N° 297 del 24 de julio de 2012, la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, renovó la inscripción a la sociedad QUÍMICA M.G. LIMITADA, con NIT 891.412.195-9 y domicilio en la calle 8 Bis A N° 78 C – 60 en Bogotá D.C., para IMPORTAR, COMPRAR LOCALMENTE y DISTRIBUIR estándares de referencia de las sustancias estupefacientes, psicotrópicas o precursoras sometidas a fiscalización por el Fondo Nacional de Estupefacientes.

SEGUNDO. – Que mediante Resolución N° 287 del 29 de julio de 2013, la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, modificó la inscripción a la sociedad QUÍMICA M.G. LIMITADA, con NIT 891.412.195-9 y domicilio en la calle 8 Bis A N° 78 C – 60 en Bogotá D.C., en el sentido de registrar el cambio de razón social, siendo la actualizada QUIMICA M.G. S.A.S.

TERCERO.- Que el señor FERNANDO MUÑOZ GARCÍA en calidad de Representante Legal de la sociedad QUÍMICA M.G. S.A.S., solicita inscripción ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, para IMPORTAR, COMPRAR LOCALMENTE y DISTRIBUIR estándares de referencia.

CUARTO. – Que la sociedad QUÍMICA M.G. S.A.S., aportó los documentos requeridos de acuerdo a la Resolución N° 1478 de 2006 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social, a saber:

1. Solicitud firmada por el señor FERNANDO MUÑOZ GARCÍA en calidad de Representante Legal.
2. Copia del diploma de grado del Tecnólogo Químico FERNANDO MUÑOZ GARCÍA, actuando en calidad de Representante Legal y Director Técnico de QUÍMICA M.G. S.A.S.

QUINTO. – Que una vez realizado el estudio de la documentación presentada, evaluando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable al caso particular, se ha expedido concepto técnico por el cual se considera procedente inscribir a la sociedad QUÍMICA M.G. S.A.S., en las condiciones que se establecen a continuación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

ARTÍCULO PRIMERO. – Inscribir ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social a partir del 16 de agosto de 2017, fecha en la cual vence la Resolución N° 297 del 24 de julio de 2012 que inscribió a la sociedad **QUÍMICA M.G. S.A.S.,** con NIT 891.412.195-9 y domicilio en la calle 8 BIS A N° 78 C – 60 en Bogotá D.C., para IMPORTAR, COMPRAR LOCALMENTE y DISTRIBUIR estándares de referencia.

PARÁGRAFO. – El concepto acerca de la condición de fiscalización de una sustancia, sal, hidrato, isómero o derivado en particular de una sustancia sometida a fiscalización, se emitirá al momento de conceder la previsión o cupo de importación o la respectiva autorización de compra-venta local, toda vez que la modalidad de inscripción de la que trata el presente artículo, automáticamente incluye la totalidad de sustancias sometidas a fiscalización, descritas en el artículo séptimo de la Resolución N° 1478 de 2006 del Ministerio de la Protección Social, modificado por el artículo primero de la Resolución N° 262 de 2009 y artículo octavo de la Resolución N° 2335 de 2009 del hoy Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La sociedad **QUÍMICA M.G. S.A.S.,** sólo podrá importar las sustancias inscritas previa solicitud y asignación de cupo por parte de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes, y sólo podrá comprar o vender localmente las mismas sustancias, previa solicitud y expedición de autorización por escrito por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes.

ARTÍCULO TERCERO. – La inscripción de la que trata la presente Resolución, expedida por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, siendo renovable por periodos iguales, lo cual deberá solicitarse con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – En el evento que la sociedad **QUÍMICA M.G. S.A.S.,** no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO QUINTO. – Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, o terminación de vinculación con terceros, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, a la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social. La no comunicación de los anteriores cambios conllevará a las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO. – Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes una vez notificados de la respectiva Resolución, deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o productos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes en forma periódica.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – La sociedad **QUÍMICA M.G. S.A.S.,** deberá realizar transacciones de sustancias sometidas a fiscalización, exclusivamente con establecimientos, personas y entidades autorizadas por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes, teniendo en cuenta su objeto social, su modalidad de inscripción y lo establecido en la Resolución N° 1478 de 2006 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social.
PARÁGRAFO. – La distribución local de sustancias de control especial debe sustentarse con la previa presentación de autorización de compra local expedida por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes, por parte del comprador.

ARTÍCULO OCTAVO. – La sociedad **QUÍMICA M.G. S.A.S.,** se obliga a informar, previo dicho movimiento, el despacho interdepartamental de sustancias sometidas a fiscalización al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la jurisdicción donde se pretendan ingresar para los fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO. – La sociedad **QUÍMICA M.G. S.A.S.,** se obliga a cumplir todo lo normado en la Resolución N° 1478 de 2006 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

14

PARÁGRAFO. – La sociedad **QUÍMICA M.G. S.A.S.,** se obliga a enviar dentro de los primeros diez (10) días calendarios de cada mes, el informe de distribución de sustancias de control especial (anexo 10) al correo electrónico anexo10fne@minsalud.gov.co, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 de 2006 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO DÉCIMO. – Notificar personalmente al Representante Legal de la sociedad **QUÍMICA M.G. S.A.S.,** o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. – Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Dirección de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes y de apelación ante la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, según el caso, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011. Los recursos deberán interponerse y sustentarse por escrito

ARTÍCULO DUODÉCIMO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 09 JUN 2017

ANDRÉS LÓPEZ VELASCO
Director

Rad.: 1164092 (02/06/2017)
Proyectó: M. Bareño.
Revisó: C. Barajas

FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

A la fecha notifiqué personalmente de la Resolución No. 315
de fecha 09-06-17 al señor(a) Ivan Muñoz Zuleta
identificado(a) con C.C. 1.010.182.785 y T.P. _____
en su calidad de Representante Legal
de la sociedad Química M.G. S.A.S.
por medio de la cual Se Ordena Inscripción
y se le hace entrega de una copia de dicha Resolución para los efectos legales pertinentes.

Bogotá, D.C. 15-06-2017

NOTIFICADO:

NOTIFICADOR:

Yo Ivan Muñoz Zuleta con c.c. 1.010182785 renuncio a términos de la presente resolución No. 315